

**Secretarial:** A despacho de la señora juez, con petición de la demandante. Cartago, valle del cauca, septiembre 4 de 2020.

Secretaria,

**YULI LORENA OSPINA CASTRILLÓN**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Cartago (Valle del cauca), siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020).



Referencia: **EJECUTIVO** promovida por **EDELMIRA GIL DE CASTELLANOS** contra **GLORIA SULAY GIRALDO HERNANDEZ**  
Radicación: 76-147-40-03-001-**2016-00104-00**  
Auto: **1972**

En atención a la solicitud elevada por la ejecutante, ha de señalarse a la peticionaria que ha sido reiterada la jurisprudencia de la Corte Constitucional al precisar que el derecho constitucional de petición procede ante las autoridades administrativas que no frente a las judiciales, pues ante ellas existen las vías y mecanismos idóneos para dar a conocer las inquietudes de las partes.

Al respecto ha sostenido la referida Corporación:

*"El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que esta sometida a la Ley procesal" (Corte Constitucional Sent. T-377 del 3 de abril de 2000, M.P. Alejandro Martínez Caballero).*

Empero, en lo que respecta al derecho de petición ante las autoridades judiciales, la H. Corte Constitucional ha precisado que si bien es cierto el derecho de petición puede ejercerse ante los jueces y en consecuencia éstos se hallan obligados a tramitar y responder las solicitudes que se les presenten, en los términos que la ley señale y que, de no hacerlo desconocen esta garantía fundamental, también lo es que *"el juez o magistrado que conduce un proceso judicial está sometido -como también las partes y los intervinientes- a las reglas del mismo, fijadas por la ley, lo que significa que las disposiciones legales contempladas para las actuaciones administrativas no son necesariamente las mismas que debe observar el juez cuando le son presentadas peticiones relativas a puntos que habrán de ser resueltos en su oportunidad procesal y con arreglo a las normas propias de cada juicio (artículo 29 C.P.)."*<sup>1</sup>.

Por lo tanto, la Corte advirtió que *"debe distinguirse con claridad entre aquellos actos de carácter estrictamente judicial y los administrativos que pueda tener a su cargo el juez. Respecto de estos últimos son aplicables las normas que rigen la actividad de la administración pública, es decir, en la materia bajo análisis, las establecidas en el Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984)."*<sup>2</sup>

Sin embargo, dijo la Corte "*las actuaciones del juez dentro del proceso están gobernadas por la normatividad correspondiente, por lo cual las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquél en asuntos relacionados con la **litis** tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso.*"<sup>3</sup>.

No obstante, lo anterior, es pertinente informarle a la actora, que realizada la búsqueda en la plataforma de depósitos judiciales del banco Agrario de Colombia por el número de proceso, valga la pena agregar, 76147400300120160010400 no se encuentran títulos pendientes de pago, pues a la fecha se ha realizado el pago de todos y cada uno de los depósitos asignados a este proceso, tales como:

46978000021898	1	EDELMIRA GIL DE CASTELLANOS	PAGADO EN EFECTIVO	09/09/2016	26/04/2017	\$ 100.000,00
46978000022636	1	EDELMIRA GIL DE CASTELLANOS	PAGADO EN EFECTIVO	26/10/2016	26/04/2017	\$ 100.000,00
46978000023051	1	EDELMIRA GIL DE CASTELLANOS	PAGADO EN EFECTIVO	11/11/2016	26/04/2017	\$ 100.000,00
46978000023707	1	EDELMIRA GIL DE CASTELLANOS	PAGADO EN EFECTIVO	22/12/2016	26/04/2017	\$ 200.000,00
46978000024673	1	EDELMIRA GIL DE CASTELLANOS	PAGADO EN EFECTIVO	20/02/2017	26/04/2017	\$ 100.000,00
46978000025152	1	EDELMIRA GIL DE CASTELLANOS	PAGADO EN EFECTIVO	17/03/2017	26/04/2017	\$ 100.000,00
46978000025677	1	EDELMIRA GIL DE CASTELLANOS	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2017	16/03/2018	\$ 100.000,00
46978000026311	1	EDELMIRA GIL DE CASTELLANOS	PAGADO EN EFECTIVO	26/05/2017	16/03/2018	\$ 100.000,00
46978000026698	1	EDELMIRA GIL DE CASTELLANOS	PAGADO EN EFECTIVO	22/06/2017	16/03/2018	\$ 100.000,00
46978000027283	1	EDELMIRA GIL DE CASTELLANOS	PAGADO EN EFECTIVO	21/07/2017	16/03/2018	\$ 100.000,00
46978000027794	1	EDELMIRA GIL DE CASTELLANOS	PAGADO EN EFECTIVO	17/08/2017	16/03/2018	\$ 100.000,00
46978000028264	1	EDELMIRA GIL DE CASTELLANOS	PAGADO EN EFECTIVO	13/09/2017	16/03/2018	\$ 100.000,00
46978000028869	1	EDELMIRA GIL DE CASTELLANOS	PAGADO EN EFECTIVO	19/10/2017	16/03/2018	\$ 100.000,00
46978000029342	1	EDELMIRA GIL DE CASTELLANOS	PAGADO EN EFECTIVO	17/11/2017	16/03/2018	\$ 100.000,00
46978000029791	1	EDELMIRA GIL DE CASTELLANOS	PAGADO EN EFECTIVO	13/12/2017	26/11/2018	\$ 200.000,00
46978000030943	1	EDELMIRA GIL DE CASTELLANOS	PAGADO EN EFECTIVO	20/02/2018	26/11/2018	\$ 100.000,00
46978000031434	1	EDELMIRA GIL DE CASTELLANOS	PAGADO EN EFECTIVO	13/03/2018	26/11/2018	\$ 100.000,00
46978000031892	1	EDELMIRA GIL DE CASTELLANOS	PAGADO EN EFECTIVO	11/04/2018	26/11/2018	\$ 100.000,00
46978000032489	1	EDELMIRA GIL DE CASTELLANOS	PAGADO EN EFECTIVO	17/05/2018	26/11/2018	\$ 100.000,00
46978000033248	1	EMIRA GIL DE CASTELLANOS	PAGADO EN EFECTIVO	27/06/2018	26/11/2018	\$ 100.000,00
46978000033740	1	EDELMIRA GIL DE CASTELLANOS	PAGADO EN EFECTIVO	23/07/2018	26/11/2018	\$ 100.000,00
46978000034050	1	EDELMIRA GIL DE CASTELLANOS	PAGADO EN EFECTIVO	03/08/2018	26/11/2018	\$ 100.000,00
46978000034625	1	EDELMIRA GIL DE CASTELLANOS	PAGADO EN EFECTIVO	07/09/2018	26/11/2018	\$ 100.000,00
46978000035192	1	EDELMIRA GIL DE CASTELLANOS	PAGADO EN EFECTIVO	05/10/2018	26/11/2018	\$ 100.000,00
46978000035693	1	EDELMIRA GIL DE CASTELLANOS	PAGADO EN EFECTIVO	08/11/2018	26/11/2018	\$ 100.000,00
46978000036244	1	EDELMIRA GIL DE CASTELLANOS	PAGADO EN EFECTIVO	07/12/2018	18/11/2019	\$ 200.000,00
46978000037466	1	EDELMIRA GIL DE CASTELLANOS	PAGADO EN EFECTIVO	14/02/2019	18/11/2019	\$ 100.000,00
46978000037904	1	EDELMIRA GIL DE CASTELLANOS	PAGADO EN EFECTIVO	11/03/2019	18/11/2019	\$ 100.000,00
46978000038419	1	EDELMIRA GIL DE CASTELLANOS	PAGADO EN EFECTIVO	10/04/2019	18/11/2019	\$ 100.000,00

Sin embargo, se procedió a la búsqueda de títulos con el documentos de identificación de las partes y solo arrojó información respecto de la cedula de ciudadanía (30.309.279) de la ejecutada señora Gloria Sulay Giraldo Hernández, arrojando los siguientes datos y dejando entrever que fue error del pagador al momento de efectuar los respectivos descuentos y

por lo tanto, se procederá a realizar la actualización de los siguientes descuentos, asociándolos al proceso de la referencia y desde ahora procediendo al pago de los mismos, una vez se encuentre ejecutoriada la presente determinación.

Títulos a entregar a la ejecutante señora Edelmira Gil de Castellanos C.C. 29.380.341 y proceder a asociarlos al proceso:

46978000038937	1	EDELMIRA GIL DE CASTELLANOS	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2019	NO APLICA	\$ 100.000,00
46978000039606	1	EDELMIRA GIL DE CASTELLANOS	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2019	NO APLICA	\$ 100.000,00
46978000040020	1	EDELMIRA GIL DE CASTELLANOS	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 100.000,00
46978000040888	1	EDELMIRA GIL DE CASTELLANOS	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2019	NO APLICA	\$ 100.000,00
46978000041478	1	EDELMIRA GIL DE CASTELLANOS	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2019	NO APLICA	\$ 100.000,00
46978000041951	1	EDELMIRA GIL DE CASTELLANOS	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2019	NO APLICA	\$ 100.000,00
46978000042575	1	EDELMIRA GIL DE CASTELLANOS	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2019	NO APLICA	\$ 100.000,00
46978000043439	1	EDELMIRA GIL DE CASTELLANOS	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	\$ 200.000,00
46978000044522	1	EDELMIRA GIL DE CASTELLANOS	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2020	NO APLICA	\$ 100.000,00
46978000045057	1	EDELMIRA GIL DE CASTELLANOS	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2020	NO APLICA	\$ 100.000,00
46978000045561	1	EDELMIRA GIL DE CASTELLANOS	IMPRESO ENTREGADO	15/04/2020	NO APLICA	\$ 100.000,00

Finalmente, se procederá a requerir al pagador – Secretaria de Educación del Valle del Cauca- de la señora Gloria Sulay Giraldo Hernández, con el fin de que remita un listado de todos los depósitos consignados a favor de este proceso y explique porque en los meses de enero de los años 2017, 2018 y 2019 no ha efectuado descuentos; así como también, para que proceda a corregir el yerro en las consignaciones, es decir, para que tenga en cuenta que el numero de radicación del proceso, nombres y documentos de identificación de las partes, al momento de realizar la consignación.

## NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

**MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ**

YLO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cartago, Valle, **SEPTIEMBRE 8 DE 2020**  
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

**YULI LORENA OSPINA CASTRILLON**  
Secretario

**Firmado Por:**

**MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ  
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d6c5c591b3783a6b4299659b8e9c937d6a08eb6da3c53f7552f7a630d5c1c9d7**

Documento generado en 07/09/2020 05:37:41 p.m.